

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 10 de Junio de 1918.

Las presiones altas se han retirado de la Península Ibérica, colocándose al paso en el Atlántico al Norte de las Azores y al Occidente de Irlanda; al mismo tiempo se va formando en Extremadura zonas de presiones débiles (765 mm.), debidas al aumento de la temperatura. Sobre la mitad septentrional de España soplan vientos de los cuadrantes 1.º y 4.º, y en la meridional los flojos, de dirección variable.

En Cantabria y Galicia llueve moderadamente, manteniéndose el buen tiempo sobre el resto de España.

La temperatura máxima de ayer fué de 32 grados en Sevilla y Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de siete grados en Segovia.

El mar está poco agitado por el litoral español.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia.

Barcelona, Barcelona, Palma de Mallorca, Kanón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Argailas y Melilla Católica de Tánger.

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y locales de las capitales de provincia.

Observaciones del día 10 de Junio de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Hora.	Barómetro en mm. y a 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	768.7	13.7	10	NE.....	5=Flojo.....		Despejado.	Temperatura máxima a la sombra..... 25,6
1	768.4	14,9	62	NNE.....	5=May flojo...		Casi despejado.	Idem mínima a la idem..... 14,0
2	768.7	17,2	57	NE.....	1=Ventolina...		Nuboso.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 57,2
3	767.5	24,0	35	NE.....	5=Flojo.....		Despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 11,5
4	766.1	23,2	37	NNE.....	3=Idem.....		Casi despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 348
5	766.3	17,4	48	NE.....	3=Idem.....		Despejado.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

Resolución General de Navegación y Pesca Marítima.

Habiendo quedado desiertas la primera, segunda, tercera y cuarta subastas celebradas los días 9 de Julio, 18 de Octubre, 11 de Enero y 18 de Abril, respectivamente, para la concesión del pesquero almadraba denominado Benidorm, y dispuesto por Real Orden de 13 del actual que se celebre una quinta subasta en la forma contenida en el artículo 27 del Reglamento vigente, se anuncia que ésta tendrá lugar simultáneamente en Madrid en la Dirección General de Navegación y Pesca Marítima y en la Comandancia de Marina de Alicante, á los treinta días de publicado el anuncio en la GACETA DE MADRID, en la forma y ante las Juntas que previene el citado artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta y que es el mismo que se usó para la primera, segunda, tercera y cuarta subasta, salvo el precio que será de 6.000 pesetas.

Los licitadores que se presenten lo harán previstos de proposiciones extendidas precisamente con arreglo á la ley del timbre, en el papel del sello correspondiente, no admitiéndose pólizas pegadas en el papel.

En cuanto á las demás reglas, se sujetarán los licitadores á lo que previene el citado Reglamento, para la celebración de las subastas.

Oportunamente se anunciará el día en que haya sido publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, á partir del cual empezarán á contarse los treinta días, y, por tanto, el día y hora precisos en que tendrá lugar la subasta.

Madrid, 21 de Mayo de 1918.—El Director general, Augusto Durán.

COMANDANCIA DE MARINA DE ALICANTE

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública la concesión, durante veinticinco años, del pesquero de almadraba denominado Benidorm, en aguas del distrito de Benidorm, provincia marítima de Alicante.

1.ª El tipo para la subasta será de 6.000 pesetas anuales.

2.ª Los trámites en la subasta y concesión se regirán por el Reglamento de almadrabas vigente, á cuyas prescripciones se obliga el concesionario y en las cuales están contenidos sus derechos.

3.ª Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión se resolverán por la Administración, contra cuyas resoluciones podrá el interesado utilizar el recurso contencioso administrativo cuando haya lugar á ello con arreglo á la Ley.

Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado será condición precisa que á la misma acompañe la carta de pago, documento ó resguardo que le expida la Hacienda, acreditativo de hallarse al corriente del pago del canon á que se refiere el artículo 32 del mismo Reglamento, así como también acreditar, documentalmente, que está al corriente de todo lo que adeuda en concepto de multas, desestimándose de plano cualquier instancia que promueva el concesionario sin cumplir con tal requisito.

4.ª La situación asignada al pesquero, queda determinada en la siguiente forma:

Situación de la base.

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos A y B del plano correspondiente á Castillo de Benidorm y Torre de la Escalera, respectivamente, cuyas situaciones geográficas son:

A) Latitud Norte 38°—32'—27" y longitud, 6°—4'—32", Este de San Fernando,

igual á 0°—7'—48", Oeste de Greenwich; B) Latitud Norte, 38°—31'—24" y longitud, 6°—6'—42", Este de San Fernando, igual á 0°—5'—38", Oeste de Greenwich.

Situación del pesquero.

La situación del pesquero se representa en el plano por el punto C, y queda determinada por los ángulos ABC=44° y BAC=29°.

5.ª El largo de la rabera de fuera será, á lo más, de 600 metros, y el de la de tierra, en armonía con lo preceptuado en el artículo 15 del vigente Reglamento.

6.ª La almadraba pescará de paso y retorno.

7.ª La almadraba será precisamente de Bucho.

Modelo de proposición.

D. N. N. ..., vecino de ..., domiciliado en la calle de ..., número ..., en su nombre (ó en nombre de D. N. N. ..., para lo que se halla competente y autorizado), hace presente: que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ... (fecha) ..., para subastar el usufructo del pesquero Benidorm, se compromete á tomar ésta en arrendamiento, con estricta sujeción á todo lo prescrito en el pliego de condiciones y en el Reglamento de almadrabas vigente, y á pagar cada semestre al Estado la cantidad de pesetas ...

Para los efectos oportunos designa por su domicilio en la capital de la provincia marítima en que radica el pesquero, calle ..., número ..., piso ...

(Fecha y firma.)
Madrid, 21 de Mayo de 1918.—El Director general, Augusto Durán. S—21

Ayuntamiento Constitucional de Barcelona.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 24 de

Abril último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 4 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa á la venta de un solar de la manzana número 17, señalado con la letra A, resultante de la sección 2.ª de la Gran Vía A ó Layetana de la Reforma interior de esta ciudad, formado en presencia del proyecto de articulación de la sección, aprobado por Real decreto de 8 de Agosto del año 1916, con sujeción al pliego de condiciones que abajo se inserta, bajo el tipo de 86.232 pesetas 50 céntimos.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 8.º del pliego de condiciones, que junto con los demás documentos estará de manifiesto en la oficina de la Reforma de la Sección de Fomento de la Secretaría municipal para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde constitucional ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, treinta días después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID ó en el inmediato, si resultara festivo, á las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

1.ª Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser presentados por los licitadores ó por persona que legalmente los represente, por medio de poder declarado bastante por el Jefe del Ilustre Colegio de esta ciudad, Sr. Eusebio Fortuny ó D. Cruz Laba, debiendo presentarse, dentro del plazo que media al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que se haya de celebrar la subasta, desde las diez de la mañana á la una de la tarde de los días hábiles de oficina, en la dependencia arriba expresada.

2.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 4311 pesetas con 64 céntimos, en la Depositaria municipal ó en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la antes citada Instrucción.

3.ª Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador y en el anverso deberá haberse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de venta del solar letra A, de la manzana número 17 de la Gran Vía A ó Layetana».

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la referida Instrucción.

4.ª Una vez entregado el pliego no

podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas; sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.ª Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción á las disposiciones comprendidas en la Instrucción vigente y al pliego de condiciones que rige para la subasta.

6.ª El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Barcelona, 3 de Junio de 1918.—El Alcalde—P. A. del Excmo. Ayuntamiento, El Secretario accidental.

Pliego de condiciones para la venta de solares de la Sección segunda de la Gran Vía A ó Layetana.

Artículo 1.º El objeto de la subasta, es la venta del solar resultante de la apertura de la Sección segunda de la Reforma interior de esta ciudad, emplazado en la Gran Vía A, de cabida 296 metros 18 decímetros cuadrados, equivalentes á 7.539 palmos 24 céntimos de palmo.

Linda: al Norte, con la calle de Copons; al Sur, con la calle de Miserferri; al Este, con la calle de nueva creación que une diagonalmente las Gran Vías A y C, y al Oeste, con la casa número 2 bis de la calle de Copons.

Forma la manzana número 17, y está señalado con la letra A en el plano de división de manzanas y solares de las zonas laterales de dicha Gran Vía A, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de...

Consta inscrito á favor de esta Corporación en el Registro de la propiedad de esta capital, Sección segunda de Oriente, tomo... folio..., finca... inscripción...

Art. 2.º El plano del solar objeto de esta subasta, así como el de la división en manzanas y solares de las zonas laterales de la Gran Vía A, se encontrarán de manifiesto, á disposición del público, en las oficinas del Banco Hispano Colonial, de nuevo á trece, todos los días laborables.

En dichas oficinas se exhibirán también á quien lo solicite los justificantes relativos á la propiedad del solar.

Art. 3.º El tipo de subasta es la cantidad de 86.232 pesetas con 80 céntimos que resulta de la aplicación del precio unitario de 291,15 pesetas el metro superficial, ó sea de pesetas 11 el palmo cuadrado, á la superficie del solar.

Será rechazada toda proposición en que se ofrezca cantidad inferior al tipo indicado.

Art. 4.º Los licitadores podrán ofrecer el pago del precio al contado ó en diez, veinte, treinta, cuarenta ó cincuenta años en la forma que establece el artículo 8.º

Art. 5.º La subasta se adjudicará al postor que ofrezca mayor precio.

Sin embargo, si se presentaren proposiciones de pago al contado, y de pago á plazos serán preferidas las primeras, mientras las segundas no las mejoren cuando menos en un 5 por 100.

Entre proposiciones de pago á plazos será preferida aquella cuyo valor actual sea mayor.

Este se calculará multiplicando la anualidad que según el artículo 8.º corresponda pagar por

7,7217 si se ofrece el pago en diez años.

12,4622 si se ofrece el pago en veinte años.

15,3724 si se ofrece el pago en treinta años.

17,1590 si se ofrece el pago en cuarenta años.

18,2559 si se ofrece el pago en cincuenta años.

Entre las proposiciones de precio igual, teniendo en cuenta, en su caso lo dispuesto en los párrafos anteriores, será preferida la del licitador que se comprometa á tener terminada la edificación definitiva del solar dentro de menor plazo.

Art. 6.º Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán constituir previamente en las Arcas municipales ó en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 4311,64 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

Esta fianza se admitirá en metálico ó efectos públicos, en la forma que dispone la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales, y si se constituye en las Arcas municipales se admitirá también en Bonos de la Reforma y títulos de la Deuda municipal computados por todo su valor nominal.

Art. 7.º La fianza provisional correspondiente á la proposición que resulte aceptada será devuelta cuando otorgada la escritura de adjudicación definitiva acredite el adjudicatario el pago de todos los gastos que sean de su cuenta, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Las fianzas provisionales correspondientes á proposiciones que resulten rechazadas serán devueltas en cuanto acuerde el Ayuntamiento la adjudicación definitiva del solar.

Art. 8.º El precio se hará efectivo en el momento de otorgarse la escritura de adjudicación definitiva si la venta se hace al contado.

En el caso de venta á plazos, el Ayuntamiento, en el acto de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, se incautará de la fianza provisional correspondiente á la proposición aceptada en concepto de pago de parte del precio, si dicha fianza provisional hubiese sido constituida en metálico ó en bonos de la Reforma, sin que ello implique liberación alguna respecto al adjudicatario de la obligación de pagar todos los gastos que sean de su cuenta, con arreglo á la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales y de este pliego de condiciones.

Si la fianza provisional hubiese sido constituida en títulos diferentes de los Bonos de la Reforma, el adjudicatario, en el acto de la firma del contrato, deberá satisfacer una parte del precio igual al importe de dicha fianza.

El resto del precio, aumentado con el importe de los gastos de cuenta del adjudicatario, si éste no los hiciera efectivos dentro del plazo de los tres meses siguientes al día de la firma del contrato, y en todo caso con 9,50 por 100 del total líquido á pagar á plazos será satisfecho en el número de anualidades consecutivas que en virtud de la adjudicación quedan estipuladas.

El importe de cada anualidad se calculará multiplicando el importe del total líquido á pagar á plazos por los siguientes coeficientes:

Si el número de plazos es de 10, por 0,13160924.

Si el número de plazos es de 20, por 0,08252605.

Si el número de plazos es de 30, por 0,2754990.

Si el número de plazos es de 40, por 0,2097154.

Si el número de plazos es de 50, por 0,1732173.

Las anualidades empezarán á pagarse por adelantado el día en que se cumplan los dos años de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, abonándose en la Caja municipal la mitad en la fecha expresada y la otra mitad el día en que cumplan los seis meses de aquella. En los mismos días de cada uno de los años siguientes, vencerán los plazos para el pago de las medias anualidades correspondientes.

El adjudicatario tendrá la facultad de abate el pago de la totalidad ó de la parte del precio aplazado que estime conveniente, siempre que la cantidad que se abate no sea inferior á 5,000 pesetas, á la fecha de cada vencimiento. En este caso deberá satisfacer, además del capital que debe amortizar, una indemnización del tanto por ciento consignado en el siguiente tabla, según los años que faltan para terminar el pago de las anualidades estipuladas en la escritura de adjudicación:

Hasta de diez años, 1,10 por 100 del abate.

De diez á diecinueve y medio, 1,40 por 100 del abate.

De veinte á veintinueve y medio, 1,65 por 100 del abate.

De treinta á treinta y nueve y medio, 1,90 por 100 del abate.

De cuarenta ó más, 2 por 100 del abate.

Cada vez que se adelanta el pago de una parte del precio aplazado, se reducirá el importe de las restantes anualidades en la proporción existente entre el importe del abate y el del precio que queda por pagar después de satisfecha la anualidad cuyo vencimiento se efectúe dicho adelanto.

Art. 10. El adjudicatario vendrá obligado á satisfacer el importe de los anuncios de la subasta, gastos notariales y de inscripción en el Registro de la Propiedad, y cuantos se originen de la subasta y de la formalización del contrato y del pago de sus copias.

El precio podrá satisfacerse, tanto en caso de pago al contado como en el de plazos, en Bonos de la Reforma, que computarán por todo su valor nominal.

Art. 11. El adjudicatario, mediante el pago del precio en el caso de pago al contado y por la firma de la escritura de adjudicación definitiva en el de pago á plazos, adquirirá la plena propiedad del solar objeto de la subasta.

En el caso de que la venta se hace á plazos quedará el solar hipotecado á favor de la Corporación municipal en garantía del importe del capital pendiente, del tanto de tres plazos del precio y, además, de las responsabilidades á que dá lugar el incumplimiento de este contrato. Las costas que se originen, estimándose los últimos conceptos en un tanto por ciento de dicho capital pendiente de pago.

La hipoteca se constituirá en la misma escritura de adjudicación que inscribiere el Ayuntamiento á costas del adjudicatario y afectará también la edificación que sobre el solar se levante. El Ayuntamiento entregará al rematante, y éste pagará, en el caso de pago de las anualidades que vaya satisfaciendo, y al pagar por completo el precio, se otorgará la escritura para cancelación de

la hipoteca, que cuidará de inscribir á sus costas el interesado.

Art. 11. El adjudicatario del solar disfrutará los siguientes beneficios:

1.º Estará exento del pago del impuesto sobre transmisión de Derechos reales correspondientes al contrato de adjudicación del solar.

2.º Disfrutará de exención del pago de Contribución sobre edificios y solares por durante un año.

3.º Estará además exento del pago de los arbitrios municipales que se detallan, en la siguiente forma:

a) De los derechos de permiso de edificación y cerca de precaución durante dos años, entendiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, caducará el permiso si las obras no se empiezan dentro de los seis meses de la concesión, ó si, empezadas, se paralizan por igual período de tiempo, devengando en este caso el nuevo permiso que se obtenga, los arbitrios correspondientes;

b) Del canon sobre cercas de precaución durante cinco años;

c) Por igual plazo, de los arbitrios sobre instalación de ramales y derivadas por los servicios de agua, gas y electricidad, y de los derechos de permiso para la construcción de albañiles;

d) Del arbitrio para la limpieza y conservación de alcantarillado durante cinco años;

e) Del canon sobre tribunas y focerarios por seis años;

f) De los derechos de permiso para instalaciones en las fachadas y para instalaciones industriales durante seis años.

Los plazos señalados en el apartado 3.º se contarán desde el día siguiente al otorgamiento de la escritura de adjudicación.

Art. 12. El Ayuntamiento hará entrega del solar al rematante previa medición y deslinde, convenientemente explanado y cercado, y en condiciones de poderse empezar inmediatamente la construcción.

La calle estará dotada de los servicios de urbanización provisional que enlazan las nuevas calles de la reforma con los servicios generales de la población, sin perjuicio de que en su día se substituyan dichos servicios por los de urbanización definitiva.

Art. 13. En los casos de venta á plazos, el adjudicatario sacará á sus costas una copia auténtica de la escritura de adjudicación y la entregará al Ayuntamiento debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

Será además de su cuenta el pago de cualquier impuesto que con motivo del contrato exija la Hacienda pública.

Art. 14. Este contrato quedará rescindido de derecho en el caso de que, previamente citado por escrito el rematante para la firma de la escritura de adjudicación, deje de comparecer por sí ó por persona debidamente autorizada, sin alegar justa causa, á juicio del Ayuntamiento. Si se estima justificada la incomparecencia, la Alcaldía hará nuevos señalamientos dentro de los cinco días siguientes al acuerdo del Ayuntamiento, y no se admitirá excusa alguna.

Igualmente quedará rescindido el contrato en el caso de que el rematante se niegue á firmar la escritura, ó de que, por causas dependientes de su voluntad, no llegue aquélla á formalizarse.

Las responsabilidades que en tal caso contrae el rematante, se harán efectivas en cuanto alcance la fianza provisional de que habla el artículo 6.º, y en lo menester, de los demás bienes del interesa-

do, administrativamente y por la vía de apremio.

Art. 15. La falta de pago de las anualidades vencidas deja expedito al Ayuntamiento el uso de la acción ejecutiva para el cobro del capital pendiente y de sus intereses, cuya acción se ejecutará contra el solar constituido en hipoteca y contra la edificación que en él exista. Quedará de propiedad del adjudicatario, ó de quien su derecho represente, el remanente del precio que se obtenga, una vez cubiertas sus responsabilidades con el Ayuntamiento.

Art. 16. El adjudicatario deberá tener edificado el solar dentro del plazo de tres años, á contar de la fecha en que se firme la escritura de adjudicación definitiva.

Si no cumple esta obligación incurrirá en la multa de una peseta diaria por metro lineal de fachada del solar, por todo el tiempo que tarde en cumplir.

En igual penalidad incurrirá el adjudicatario á quien se haya adjudicado el solar en atención á su oferta de tenerlo edificado en menor plazo, con arreglo al párrafo último del artículo 5.º

Para el cobro del importe de estas multas, el Ayuntamiento podrá usar de la acción ejecutiva contra el solar y la edificación existente ó de la vía administrativa de apremio.

Art. 17. El contrato se hace á riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir disminución de precio ni rescisión.

Art. 18. Los plazos que en este pliego de condiciones se señalan, así como los que se fijan en la escritura de adjudicación, son improrrogables.

Cualquiera instancia que luego de hecha la adjudicación definitiva presente el rematante ó sus derechohabientes en sustitución de prórroga, salvo lo dispuesto en el artículo 14, será rechazada de plano y dejará expedito al Ayuntamiento el uso de la acción que corresponda para hacer efectiva la obligación cuya prórroga se solicita, y que por este mero hecho se considerará incumplida.

Art. 19. El rematante se someterá á la jurisdicción de los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento de Barcelona que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

Art. 20. Los licitadores podrán formular proposiciones por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello declarado bastante á costas del interesado por el Letrado del Colegio de esta ciudad D. Ensebio Fortuny y Galano, designado al efecto por esta Corporación.

Art. 21. La subasta se celebrará con arreglo á los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1901, vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales, la cual regirá en el contrato como supletoria del presente pliego de condiciones.

Modelo de proposición de pago al contado.

D. ... vecino de ... habitantes en la calle de ..., número ... piso ..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la subasta del solar letra ... manzana ..., de la sección ..., Gran Vía A, de la Reforma interior de Barcelona, se comprometo á adquirir dicho solar mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de pesetas ... el metro cuadrado, ó sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde á que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, ó la que de esta

medición y deslindo resulte, satisfará al contado.

Iguamente se compromete á tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)

Modio de proposición de parcelas á plazos.

D. ... vecino de ... habitante en la calle de ... número ... piso ... bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la subasta del solar letra ... manzana ... de la sección ... Gran Vía A, de la Reforma interior de Barcelona, se compromete á adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de pesetas ... el metro cuadrado, ó sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo lo que resulte de la medición y deslindo á que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, ó la que de esta medición y deslindo resulte, satisfará en ... plazos, en la forma y condiciones previstas en el artículo 5.º de dicho pliego de condiciones.

Iguamente se compromete á tener terminada la edificación definitiva del solar, dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Todos los datos deberán llenarse en letra, y las cantidades se expresarán en pesetas.

S—506

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de monedas y transito para los colegios en el segundo departamento de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma y Escuela Albergue de niñas abandonadas, sitos ambos en Alcalá de Henares, hasta 31 de Diciembre de 1919, el Excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 4 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de los días 21 y 22 de Abril último, respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 15 de Julio, á las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de Junio de 1918.—El Secretario, F. Ruano. S—378

Celebrada y declarada desierta, por falta de licitadores, la primera subasta anunciada para contratar el suministro de pan el primer departamento del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, Depósito de mantecas y Asilos de la noche hasta el 31 de Diciembre de 1919, el Excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 3 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de los días 26 de Abril y 8 de Mayo últimos, respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallan

de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 13 de Julio, á las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 6 de Junio de 1918.—El Secretario, F. Ruano. S—221

ADMINISTRACION PROVINCIAS

Agencia ejecutiva de la zona de Gandesa.

Contribución urbana.—Año de 1915.

D. Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que se publica el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de ayer he dictado el siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Manuel Avante Llop, 2,54 pesetas.
- Juan Bouñil Gaspar, 1,01.
- Jaime Fabregat Riera, 4,39.
- Francisco Ferré Larroca, 2,78.
- Eugenio Miró Costa, 3,03.
- Francisco Moreno Costa, 2,23.
- Miguel Pujol Fabregat, 2,78.
- Francisco Ramos Alís, 5,07.
- Bautista Sals Peñrolá, 4,30.
- Viuda de Miguel Segarra de Alís, 7,85.
- Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Miravet, 26 de Febrero de 1918.—El Agente, Miguel Altadill. P—2635

Rústica.—Año de 1916.

D. Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado pe-

riodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de ayer he dictado el siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Francisco Andreu Vallés, 1,92 pesetas.
- Juan Aguerre Olivé, 63,07.
- Juan Arbones Piorenza, 2,30.
- Sebastián Arbones Jové, 2,86.
- José Arbones Jové, 1,53.
- Francisco Arbones Píñol, 1,92.
- Bautista Ballestá Molins, 0,65.
- Francisco Barrobes Cutrona, 9,89.
- Viuda de José Berengué García, 14,17.
- Luis Berengué García, 2,52.
- José Descarrega Gabaldá, 13,85.
- Miguel Fenosa Arbones, 3,74.
- Agustín Ferré Ramón, 1,38.
- Ramón Girones Blanch, 1,65.
- Isidro Jové Arbues, 3,52.
- Isidro Llop Borrás, 3,68.
- Juan Llop Domenech, 2,87.
- Sebastián Llop Domenech, 3,74.
- Joaquín Llop Llop, 1,76.
- Juan Llop Melich, 2,97.
- Rosa Llop Pallarés, 2,64.
- Pascual Llop Pascual, 5,95.
- Andrés Llop Pujades, 8,78.
- José Llop Roca, 0,44.
- Dolores Masip Cervelló, 4,40.
- Antonia Masip Cervelló, 4,40.
- Antonio Mestre Solé, 2,36.
- Ramón Pruneda Duagües, 2,30.
- Viuda de Juan Riba Salomé, 3,46.
- José Riba Vallés, 4,78.
- Josefa Roca Solé, 0,44.
- Ignacio Saedes Molins, 1,98.
- Enrique Serra Terré, 1,38.
- Pedro Suñé Llop, 4,89.
- María Suñé Ormo, 2,64.
- Francisco Tarragó Duagües, 1,98.
- José Tarragó Vila, 8,79.
- José Teixidó Roca, 1,76.
- Viuda de Narciso Teixidó, 1,76.
- Carlos Vallspl Vallespi, 1,76.
- Ramón Vicente Bueno, 3,24.
- Joaquín Vilanova Mestre, 5,94.
- José Vilanova Terré, 1,97.
- Sebastián Vilanova Terré, 23,89.
- Felipe Zambró Girones, 2,85.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Ribarroja, 3 de Marzo de 1918.—El Agente, Miguel Altadill. P—2846

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha de ayer he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

- Viuda de Bautista Llop, 0,10 pesetas.
- Antonio Verné Arná, 2,07.
- Viuda de Clemente Aitós, 2,40.
- Agustín Clua Arrufi, 3,71.
- Lorenzo Ferrer Tobía, 3,82.
- Miguel Frígola Soría, 0,43.
- José Llop Tobía, 3,82.
- Zenón Pobill Tarróné, 5,90.
- Carlos Tobía Ferré, 3,82.
- José Vallespi Gabaldá, 3,37.
- Juan Vaqué Esquich, 5,51.
- Salvador Vaqué Esquich, 2,18.
- Francisco Vaqué Llop, 2,10.
- María Lías Clua, 1,18.
- Joaquín Bada Lluís, 5,34.
- Ramón Borrrell Llop, 0,21.
- Viuda de Francisco Blanch Blanqué, 3,06.
- Ramón Cabús Menreal, 0,98.
- Pedro Descarrega Panecho, 1,76.
- José Descarrega Simonet, 1,64.
- Pedro Domenech Andreu, 1,80.
- Pedro Domenech Tell, 2,08.
- José García Gayetano, 0,87.
- Andrés Gironés Baiaebre, 3.
- Ramón Gironés García, 3,06.
- Ramón Llop Fernet, 1,42.
- Viuda de Sebastián Llop Llauradó, 0,65.
- Viuda de Andrés Llop Riera, 2,40.
- José María Reig, 0,75.
- Viuda de Domingo Pallarés, 2,37.
- José Pallarés Llop, 0,53.
- Ramón Pérez Gironés, 1,31.
- Ramón Plaza Oriol, 5,01.
- Salvador Rius Gironés, 2,84.
- Francisco Ruana Descarrega, 11,77.
- Bautista Folqué Navarro, 1,64.
- José Pedrola Font, 2,18.
- Ramón Arbones Arteta, 3,52.
- Francisco Cutrona Barrobes, 2,40.
- José Domenech Articia, 10,91.
- Pedro Domenech Macia, 2,50.
- Viuda de Miguel Escalera, 1,58.
- José Guimerá Llop, 3,84.
- José Llop Cutrona, 1,54.
- Francisco Suñé Olivero, 2,06.
- Juan Suñé Casanova, 0,65.
- José Suñé Rafel, 3,60.
- María Vidal Comas, 6,54.
- José Vidal Suñé, 5,67.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26

de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Villalba, 6 de Marzo de 1918. — El Agente, Manuel Bardí. P—2981

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de La Bola.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, para la asistencia gratuita de 300 familias pobres, que, según acuerdo de la Corporación municipal, ha de provistarse con estricta sujeción al Reglamento de 14 de Junio de 1891, Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904 y Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares de España de 11 de Octubre del mismo año, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que le corresponden por clasificación.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes con los títulos que posean al señor Alcalde, dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial y GACETA DE MADRID*.

La Bola, 5 de Junio de 1918. — El Alcalde, Francisco Alvarez. M—4277

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía del Ferrocarril de Langreo en Asturias.

Balanza en 31 de Diciembre de 1917.

ACTIVO	Pesetas.
Gastos de establecimiento ..	22.961.640,73
Deudores varios	654.816,03
Caja y Bancos	267.229,67
Acciones en Cartera	19.000,00
Acciones y valores en depósito	995.355,00
TOTAL	24.837.561,43
PASIVO	
Capital	12.350.000,00
Obligaciones	2.625.000,00
Subvención y auxilio del Estado	1.162.779,18
Reserva de beneficios	860.158,80
Beneficios capitalizados	4.928.228,78
Acreedores varios	829.675,64
Acreedores por Acciones	18.988,75
Depósitos de valores	995.355,00
Pérdidas y Ganancias	1.027.377,23
TOTAL	24.837.561,43

Madrid, 3 de Junio de 1918. — Por el Consejo de Administración, el Secretario, I. Pidal. X—1349

Colegio Notarial de Burgos.

Se hace saber, que á virtud del expediente instruido á instancia del Procurador de Vitoria D. Pedro Salazar y Ruiz de Loizaga, como apoderado de D. Adolfo Zulueta y Ruiz de Gámiz, sobre devolución de fianza que tenía constituida el Notario que fué de Vitoria D. Víctor Manero López, de 12.500 pesetas nominales, en títulos del 4 por 100 interior, y

cuyos resguardos fueron y se hallan endosados á favor del Sr. Zulueta en escritura pública otorgada entre los mismos, se ha dispuesto, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 83, número 4 del Real decreto de 17 de Abril del año próximo pasado, la publicación del presente edicto, para que en el plazo de un mes, contado desde su inserción en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial de Vitoria*, para que todos los que tengan que hacer alguna reclamación la formulen ante la Junta directiva del Ilustre Colegio Notarial de Burgos.

El Notario D. Víctor Manero López, desempeñó además de la de Vitoria las Notarías de San Pedro Menrique y Laredo, de este Colegio Notarial.

Burgos y Mayo 28 de 1918. — El Decano, Nicolás Rodríguez. X—1333

Se hace saber, que á virtud de expediente instruido á instancia del Notario que fué de Almazán (Soria) D. Gonzalo Gil y Gómez, y en la actualidad de Meca (Toledo), sobre la devolución de 3.000 pesetas nominales, diferencia resultante entre varias fianzas que éste tiene constituidas para el ejercicio de su cargo, se ha dispuesto, en cumplimiento del artículo 83, número 4 del Real decreto del 17 de Abril del año próximo pasado, la publicación del siguiente edicto concediendo el plazo de un mes, contado desde su inserción, para que todos los que tengan que hacer alguna reclamación la formulen ante la Junta directiva del Ilustre Colegio Notarial de Burgos.

El Notario Sr. Gil y Gómez ha desempeñado además de la última Notaría de Almazán, la de Nafuentes, ambas pertenecientes al Colegio Notarial de Burgos, Martínez Muñoz de las Posadas, Santa María de Nieva, Miraflores de la Sierra y Colmenar Viejo, del Decanato de Madrid.

Burgos, 23 de Mayo de 1918. — El Decano, Nicolás Rodríguez. X—1335

Se hace saber que á virtud del expediente instruido á instancia del Notario que fué de Basauri (Vizcaya) D. Daniel Ruiz Fernández, sobre devolución de la fianza que tenía constituida para el ejercicio de su cargo, se ha dispuesto, en cumplimiento del artículo 83, número 4 del Real decreto de 17 de Abril del año próximo pasado, la publicación del siguiente edicto, concediendo el plazo de un mes, contado desde su inserción, para que todos los que tengan que hacer alguna reclamación la formulen ante la Junta directiva del Ilustre Colegio Notarial de Burgos.

El Notario, Sr. Ruiz Fernández, ha desempeñado, además de la última Notaría de Basauri, de este Decanato, la de Andosilla (Pamplona), y después de haber obtenido la Notaría de Artavia (Pamplona), San Leonardo, de este Decanato, de cuyas dos Notarías, así como de la de Escaray (Logroño), no llegó á tomar posesión.

Burgos, 23 de Mayo de 1918. — El Decano, Nicolás Rodríguez. X—1336

Banco de España.

Largo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de Denda perpetua al 4 por 100 interior voluntario transmisible, número 9.024, de pesetas nominales, 3.500, expedido por esta sucursal en 12 de Noviembre de 1917 á favor de D. Indalecio

Rodríguez Balboa, se anuncia al público, por primera vez, para el que se crea con derecho a reclamar, lo veneficio dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del mismo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Lugo, 11 de Junio de 1918.—El Secretario, Máuro Garmendia. X—1345

La Merced.

SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS.

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas á Junta general ordinaria, en el local del domicilio social, Alcalá, número 17, el 23 del corriente, á las doce.

Madrid, 11 de Junio de 1918.—El Secretario general, José Centeno. X—1350

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de Administración informa á los señores Accionistas que la Junta general de 12 de Mayo último fijó en 12 pesetas por acción, libres de impuestos, el dividendo á repartir por el ejercicio de 1917, y que serán pagadas desde 1.º de Julio próximo, contra entrega del cupón número 86.

En Madrid y Barcelona, por la Caja de la Compañía; y

En París, al cambio del día, por los señores de Rothschild Hermanos, calle de Laffitte, número 23.

Madrid, 8 de Junio de 1918.—El Secretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros. X—

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de Administración informa á los señores portadores de Obligaciones de esta Compañía, serie 1.ª á 20, y de la extinguida de Córdoba á Sevilla, que el pago de los cupones números 121 y 120, respectivamente, vencerá ambos en 1.º de Julio próximo, se efectuará con deducción de los impuestos á cargo de los Obligacionistas.

En Madrid y Barcelona, á razón de reales 25,88 los de esta Compañía, y de 26,16 reales los de Córdoba á Sevilla.

En el extranjero, á razón de 6,625 francos los de esta Compañía, y de 6,895 francos los de Córdoba á Sevilla.

Estos cupones se pagarán desde el día 1.º de Julio próximo:

En Madrid y Barcelona, por la Caja de la Compañía.

En París, por los señores Rothschild Hermanos, calle de Laffitte, número 23.

En Lyon, por los señores Saïat Olive Cambasfort y Compañía, y por los señores viuda de Morín Pons y Compañía.

En Londres, por los señores N. M. Rothschild é hijos, al cambio del día.

En Ginebra, por los señores Bonna y Compañía, al cambio del día.

Madrid, 10 de Junio de 1918.—El Secretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros. X—

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de Administración de la Compañía informa á los señores portadores de Obligaciones cuyos cupones son vendederos en fin del presente mes, que el importe de los mismos será satisfecho, á partir de 1.º de Julio próximo, en la forma siguiente:

OBLIGACIONES	Número del cupón.	Valor del cupón.	Descuento por impuestos.	Valor líquido del cupón.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Serie C, 4 por 100.....	31	10,00	0,535	9,465
Serie E, 4 1/2 por 100.....	17	5,625	0,30	5,325
T. B. F., emisión de 1884, 2 1/2 por 100.....	108	5,344	0,307	5,037
T. B. F., emisión de 1878, 2 1/2 por 100.....	81	5,344	0,305	5,039
T. B. F., emisión de 1883, 2 1/2 por 100.....	71	5,625	0,30	5,325

Los pagos se efectuarán en Madrid y Barcelona por la Caja de la Compañía, pagándose también en Bilbao los de la serie E por el Banco de Bilbao.

Madrid, 10 de Junio de 1918.—El Secretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros. X—

Zurich

COMPANÍA GENERAL DE SEGUROS CONTRA LOS ACCIDENTES Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

Domiciliada en Zurich (Suiza.)

Balance general de 31 de Diciembre de 1917.

PASIVO	Francos.
Capital social suscrito....	18.000.000,00
Reserva estatutaria.....	7.000.000,00
Idem especial.	2.500.000,00
Reservas para riesgos en curso, rentas, accidentes pendientes, etc.....	98.870.913,46
Reserva de seguridad para inmuebles y préstamos hipotecarios.....	2.582.240,00
Haberes de los reaseguradores y otros.....	5.236.559,22
Fondo de previsión para los empleados de la Compañía.....	2.168.662,05
Cuenta de Ganancias y Pérdidas.....	5.092.556,21
TOTAL.....	132.950.930,94

ACTIVO	Francos.
Crédito contra los Accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito.....	2.500.000,00
Caja.....	811.967,62
Saldo en cuenta corriente con los Bancos.....	9.804.765,98
Propiedades inmuebles, hipotecas, títulos de valores.....	110.389.823,00
Crédito por intereses vencidos sobre colocación de fondos.....	1.205.947,30
Idem de la Dirección y de las agencias por primas vencidas.....	6.616.474,56
Idem en cuenta con los reaseguradores y diversos..	1.621.947,48
TOTAL.....	132.950.930,94

Cuenta general de Ganancias y Pérdidas del año 1917.

INGRESOS	Francos.
Saldo del ejercicio de 1916.....	403.932,52
Reservas de 1916.....	90.256.398,34
Primas y garantías de primas, deducidos ristornos	50.154.577,43
Derechos de póliza.....	133.386,65
Intereses y alquileres.....	5.067.026,76
Derechos por traspaso de Acciones.....	2.925,00
TOTAL DE LOS INGRESOS.....	146.018.246,70

GASTOS	Francos.
Primas de reaseguro.....	2.708.502,44
Participación contractual en los excedentes de prima.....	1.296.910,22
Indemnizaciones pagadas, deducidas las participaciones de los reaseguradores.....	22.840.315,88
Comisiones.....	7.429.743,36
Gastos de agencia y de organización.....	2.220.457,11
Idem de Administración general.....	4.006.675,37
Impuestos en Suiza y en el extranjero.....	1.162.305,55
Reserva para riesgos en curso, garantía para las rentas constituidas y otras, deducida la porción reasegurada.....	54.496.254,60
Idem para accidentes pendientes, neta de la parte reasegurada.....	43.873.953,26
Amortización sobre valores del inventario y dotación de la reserva de seguridad para inmuebles y préstamos hipotecarios.....	1.238.616,10
Fondo de previsión para los empleados de la Compañía y gastos de utilidad pública.....	150.744,00
Excedente.....	5.092.556,21
TOTAL DE LOS GASTOS.....	146.018.246,70

El Presidente, H. Müller.—El Director general, F. Meyer. X—1340

El Día.

COMPañÍA ANÓNIMA DE SEGUROS.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á los señores Accionistas para la Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social de la Compañía, en esta Corte, Puerta del Sol, números 11 y 12, el día 26 del actual, á las once de la mañana, con objeto de examinar, discutir y aprobar, en su caso, la Memoria, balance y cuentas de pérdidas y ganancias de las operaciones realizadas durante el ejercicio del año 1917.

El Balance y Cuentas estarán á la disposición de los señores Accionistas, en el domicilio social, desde el día 21 del corriente.

Conforme el artículo 16 de los Estatutos vigentes, los señores Accionistas, para hacer uso del derecho de asistencia á la Junta, deberán depositar sus acciones, con un día por lo menos de anticipación á la Junta, en la Caja de la Compañía, en Madrid, ó en las Delegaciones de la misma, en Cartagena, plaza de la Constitución, 10, y en Bilbao, Berástegui, 3.

Madrid, 10 de Junio de 1918.—El Secretario, Félix Ester. X—1342

Compañía Española de Minas del Añi.

El Consejo de Administración de esta Compañía, de conformidad con lo prevenido en el artículo 28 de los Estatutos sociales reformados, ha acordado que la Junta general ordinaria de Accionistas, correspondiente al ejercicio de 1917, se celebre en el domicilio social, Jorge Juan, número 5, primero, el jueves 27 de Junio corriente, á las cuatro de la tarde.

Los señores Accionistas que deseen ejercitar su derecho de asistencia y voto, deberán depositar de antemano sus acciones ó el resguardo de su depósito en un establecimiento de crédito ó en la Caja social, hasta las seis de la tarde del día 26.

Los que no pudieren concurrir personalmente, podrán conferir su representación ó otro Accionista que asista, mediante carta dirigida al Secretario.

Quelto días antes del señalado para la Junta, tendrán los señores Accionistas á su disposición, en las oficinas de la Sociedad, previo depósito de sus acciones, la Memoria y balance del ejercicio, que han de someterse á la aprobación de la Junta.

Madrid, 10 de Junio de 1918.—El Presidente del Consejo de Administración, Alejandro Gandarias. X—1343

Compañía Trasmiras de Arriendas á Coraóngu.

Conforme á lo dispuesto en los Estatutos por que se rige esta Sociedad, se convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 26 del actual, en el domicilio social, calle de Mendizábal, número 3, bajo, á las once de la mañana, con objeto de examinar y aprobar el procedimiento de gestión y cuentas del último ejercicio y demás asuntos de que se dará cuenta por el Consejo de Administración.

Para formar parte de la Junta será necesario, de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de los Estatutos de la Sociedad, hacer constar debidamente haber depositado con cinco días de antelación á la fecha en que ha de reunirse, 10 acciones, por lo menos, en la Caja de la Socie-

dad, en el Banco de España en Madrid, ó en la Sucursal de éste en Oviedo.

Los resguardos nominales de estos depósitos, deberán acreditar día y hora en que se hubieran verificado.

Oviedo, 7 de Junio de 1918.—El Director, A. S. Coronas. X—1344

Alcaldía Constitucional de Iruñea (Guzco).

Por renuncia de quien la desempeñaba, se halla vacante una plaza de Médico titular en este pueblo con el haber anual de 1.500 pesetas pagadas con fondos municipales y por trimestres vencidos. Los señores solicitantes á la expresada plaza, podrán dirigir sus instancias, acompañadas de cuantos antecedentes crean oportunos, á esta Alcaldía durante un plazo máximo de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Iruñea, 21 de Mayo de 1918.—Germán Casí. X—1337

Sociedad Herrerías de Peña de Gerdón.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria para el día 27 del actual, á las cinco de la tarde, en el domicilio social, Sagasta, 10.

Madrid, 10 de Junio de 1918.—El Presidente, Eduardo Marchesi.—El Secretario, Luis M. de Selién. X—1348

Ayuntamiento de Trasmiras (Guzco).

Hallándose vacante la plaza de Médico Cirujano de este término municipal, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, para la asistencia de los enfermos pobres del mismo, se anuncia al público á tenor de lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de 24 de Octubre de 1873, á fin de que, en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, los que aspiren á esa plaza puedan presentar las solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento de este término.

Trasmiras, 1 de Abril de 1918.—El Alcalde, Severino N. X—1332

Compañía Minera de Escaño.

Se convoca á los señores Accionistas á la Junta general ordinaria que se celebrará el día 25 de Junio actual, en Madrid, plaza de Cánovas, 4, á las diez y seis, con el fin de deliberar sobre la Memoria del Consejo de Administración, cuentas, inventario y balance del ejercicio anterior.

Para concurrir á la Junta, los señores Accionistas deberán depositar sus títulos (20 ó ocho, por lo menos, según los casos previstos en los Estatutos) en el domicilio social, Minas de Santa Marta, provincia de Badajoz; en el Banco Español de Crédito, ó en sus sucursales, ó en cualquiera otra Caja aceptada por el Consejo de Administración, cinco días antes, por lo menos, de la fecha señalada para la reunión, y al realizar dicho depósito les será entregada una tarjeta de admisión á la Junta.

Los señores Accionistas que no posean individualmente el número necesario de

acciones, podrán, según los Estatutos, reunirse y confiar su representación á uno de ellos.

Por el Consejo de Administración: Un Consejero, Duque del Infantado. X—1341

Compañía Aragonesa de Minas.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca á los señores Accionistas de la Compañía á Junta general ordinaria que se celebrará el lunes 24 del corriente mes, á las once de la mañana, en su domicilio social, Puigcerdá, 2, segundo.

Para tener derecho de asistencia á la Junta se deberán depositar las acciones ó los resguardos de depósitos de establecimientos de crédito, en Zaragoza, en el domicilio social de la Compañía, en el Banco de Aragón ó en el Banco Aragonés de Seguros y Crédito, ocho días antes del señalado para su celebración. El recibo de estos establecimientos será necesario para la admisión á la Junta.

El derecho de asistencia y demás pueden delegarse en otro Accionista, en la forma dispuesta en los Estatutos.

Zaragoza, 6 de Junio de 1918.—Compañía Aragonesa de Minas: Un Administrador, Francisco Cano. X—1345